

**14386** *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.378/1981, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 3 de noviembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.378/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 3 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.378/1981, interpuesto por la representación de «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de noviembre de 1980 y 9 de abril de 1981, que concedieron la inscripción de la marca internacional número 446.705, «Training».

Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas en cuanto se ajustan a esta sentencia.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14387** *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 966/1981, promovido por «Bayer A. G.» contra acuerdo del Registro de 12 de marzo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 966/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bayer A. G.» contra resolución de este Registro de 12 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar como confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de marzo de 1981, publicado en el «BOPI» de 16 de mayo siguiente, por ser conforme al Ordenamiento Jurídico en cuanto, al resolver recurso de reposición en sentido estimatorio, concede a «Laboratorios Benelines, Sociedad Anónima», la marca 917.859, «Be-Fresh», para productos de perfumería y cosmética de la clase tercera del Nomenclátor Oficial; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14388** *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.708/1985, promovido por «Talleres Landaluce, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 11 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.708/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Talleres Landaluce, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro

de 11 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 24 de diciembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de «Talleres Landaluce, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 11 de abril de 1981, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de junio de 1981, por la que se concedió la inscripción del modelo de utilidad número 251.645 «Extractor de residuos de orujos para vinificador con depósito de fermentación de fondo cónico», y contra la posterior del propio Registró, de fecha 26 de octubre de 1982, por la cual se desestimó el recurso de reposición interpuesto el 1 de julio de 1981, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14389** *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.699/1985, promovido por «Sociedad Anónima de Industrias Plásticas» (SAIP), contra acuerdo del Registro de 16 de julio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.699/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Anónima de Industrias Plásticas» (SAIP), contra resolución de este Registro de 16 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la «Sociedad Anónima Industrias Plásticas» (SAIP), contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 16 de julio de 1982, resolviendo en alzada la pronunciada por el mismo en 11 de diciembre de 1980, por medio de la cual autorizó el registro del modelo de utilidad número 245.087 consistente en dispositivo de empalme para tubos rígidos y semirrígidos. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14390** *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 993/1982, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de julio de 1981. Expediente de marca número 945.567.*

En el recurso contencioso-administrativo número 993/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la resolución de este Registro de 6 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 16 de mayo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Indus-

trial en 6 de julio de 1981, que concedió la marca "Avellaneda", número 945.567, y contra el de 19 de mayo de 1982, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a Derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ella, deducidas en este proceso; todo ello sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14391** *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 705/1985, promovido por don Jesús Egea Ruiz, contra acuerdo del Registro de 21 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 705/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jesús Egea Ruiz, contra resolución de este Registro de 21 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de don Jesús Egea Ruiz, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de abril de 1981, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial», de 1 de julio de 1981, por la que se concedió la inscripción del nombre comercial número 89.141, "Gelen Cosmetics, Sociedad Anónima", y contra la desestimación tácita, por silencio, del recurso de reposición interpuesto el 28 de julio de 1981, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a Derecho, sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14392** *RESOLUCION de 6 de mayo de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio del Instituto de Automática Industrial del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la realización de los ensayos relativos a los equipos para electrocirugía con corriente de alta frecuencia.*

Vista la documentación presentada por don José Antonio Cordero Martín, en nombre y representación del Instituto de Automática Industrial, sito en la carretera nacional III, kilómetro 22,8, La Poveda, Arganda del Rey (Madrid);

Vistos el Real Decreto 2584/1981 de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y el Real Decreto 2395/1986 de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los equipos para electrocirugía con corriente de alta frecuencia;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio del Instituto de Automática Industrial del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la realización de los ensayos relativos a equipos para electrocirugía con corriente de alta frecuencia.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.  
Madrid, 6 de mayo de 1987.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**14393** *CORRECCION de errores de la Orden de Presidencia del Gobierno de 5 de noviembre de 1985 por la que se transfieren a la Comunidad de Regantes de Lorca los bienes de la suprimida Junta Administrativa del Regadío de Lorca.*

Advertido error material en la Orden de Presidencia del Gobierno de 5 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 295) por la que se transfieren a la Comunidad de Regantes de Lorca los bienes de la suprimida Junta Administrativa del Regadío de Lorca, en lo referente a la descripción que hace en su anexo de la Casa Mata, ésta debe quedar redactada de la siguiente forma: «"Casa Mata": Una parcela en la población de Lorca, de superficie total 3.280 metros cuadrados, que linda: Norte, camino y Escuelas Públicas; mediodía, río Guadalentín; levante, Confederación Hidrográfica del Segura, y poniente, camino de los Sangra-dores. Dentro de esta parcela existen varias edificaciones».

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**14394** *RESOLUCION de 12 de junio de 1987, de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocan exámenes de ingreso en esta Escuela para el curso 1987-1988, en régimen de enseñanza oficial y libre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), por la que se regulan las pruebas de aptitud para acceso a las enseñanzas turísticas especializadas,

Esta Dirección convoca exámenes de ingreso para cubrir 100 plazas en régimen de enseñanza oficial y un número no determinado de plazas en régimen libre de alumnos de primer curso para el año académico 1987-1988, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a esta convocatoria los aspirantes que se encuentren en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU).  
Técnico especialista correspondiente a Formación Profesional de segundo grado en las ramas de «Hostelería y Turismo», «Hogar», «Administrativas», «Comercial» e «Imagen y Sonido».

Segunda.—Los interesados formularán instancia ajustada al modelo anexo 1, que podrán presentar directamente o remitir por cualquiera de los medios admitidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en la Escuela Oficial de Turismo, plaza de Manuel Becerra, 14, 28028 Madrid.

El plazo de presentación de instancia expira el 4 de septiembre de 1987.